



LUCA VERRASCINA – ITO WA

EUROPEAN OFFICIALS N° IV – Mayo 2022

Hay carreras en el programa atlético que usualmente son descriptas como “batallas”; desafíos que involucran “contacto físico” entre los competidores, lo que está normalmente fuera de las reglas y regulaciones del atletismo.

Los 800mts, los 1500 mts y la milla, son eventos donde el contacto físico, el pisotón de clavos y los contactos ligeros para encontrar espacios o evitar caídas, son parte del juego en todos los niveles, incluyendo los internacionales y mucho más usuales en los de pista cubierta. Y existen atletas que consiguen exaltarse y realizar la “carga” competitiva a través de éstas situaciones como uno de sus fuertes, especialmente en las carreras tácticas y no particularmente rápidas.

En las Reglas usamos la palabra “empujar”.

¿qué queremos decir con ello?

¿cómo debemos evaluar esos incidentes?

¿cuándo debemos considerarlos pasibles de una sanción y cuándo aceptar que son parte del juego?

¿quién es el responsable de esa situación?

Comencemos con la primera y la última de dichas preguntas. La interpretación que encontramos en “verde” en la RT 17 nos dicen que: “el empujón debe ser entendido como el contacto físico en una o más ocasiones con otro atleta o atletas que resunta en una **ventaja injusta** o causa lesión o daño a ellos o –consecuentemente- a otro atleta o atletas”.

El empujón u obstrucción podrán ser sin intención, como consecuencia de la pérdida de equilibrio o de toques recibidos o simplemente porque el atleta dañado está detrás de la persona causando el incidente y no está en el arco de visión. Pero también puede pasar que haya una intención de obstruir o de evitar que los sobrepasen o de ganar una posición con ello.

La RT 17 prevé diversas consecuencias basada en la **intención** de los atletas involucrados.

- Si el empujón o la obstrucción es considerada **sin intención** o es causada como consecuencia de la acción de otro atleta, el árbitro puede decidir si es de la opinión que el atleta (o su equipo) fue seriamente perjudicado que la carrera se realice nuevamente (para uno, algunos o todos los atletas), con la finalidad de permitirle al atleta (o equipo) afectado competir en una ronda subsiguiente del evento.
- En caso en que el atleta sea encontrado por el árbitro como **responsable (intencional)** del empujón u obstrucción, ese atleta o equipo serán pasibles de descalificación del evento. También, en éste caso, el árbitro puede –sin considerar que un atleta o su equipo fue seriamente afectado- ordenar que la carrera se haga nuevamente para uno, algunos o todos y con **exclusión** del atleta o equipo afectado, con la finalidad de que tengan –los afectados- la posibilidad de competir en una ronda subsiguiente.

Como podrán observar, si un incidente es intencional o no, afecta con ello las consecuencias y la posición final en la clasificación, con todas las consecuencias pertinentes.

La teórica posibilidad (pura) de que el árbitro ordene que el evento de **realice nuevamente en forma completa**, encuentra poco apoyo si consideramos que ello puede afectar los derechos adquiridos por todos los otros participantes para complacer a un atleta, dejando al resto descontentos. Seguirá siendo una opción válida, si la mayoría de los atletas están involucrados. En cambio, usualmente ocurre que el árbitro de video o de carreras (cuando no el jurado de apelación), **reintegran** a un atleta, permitiéndole participar en la próxima ronda del evento cuando el árbitro cree que, sin ese daño, el atleta podría haber tenido (al menos teóricamente), la chance de clasificar.

En ambos casos (RT 17.2.1 y 17.2.2), el atleta (o equipo) **debería haber terminado la carrera** con un esfuerzo de buena fe.

El empujón u obstrucción debe ser considerado serio para no haberle podido permitir al atleta dañado continuar en la carrera hasta el final.

Se puede decir que ésta es una de las preguntas más populares de los jefes de equipo cuando le son exhibidas las imágenes en el cuarto de video.



El video lo hace mejor

Avancemos hacia la última pregunta para establecer que, cuando está presente, el árbitro de video, es ahora la única persona con la capacidad de evaluar efectivamente ese comportamiento.

La regla dice que “el árbitro de video será normalmente capaz de actuar proactivamente con respecto a los eventos de carrera o de marcha atlética (ej: la partida, la carrera dentro de la calle n las curvas, los empujones, las obstrucciones, el cierre en calles antes, los intercambios en relevos).

Es, entontes, el árbitro de video el que debe evaluar en forma proactiva las situaciones y tomar decisiones. Es obvio que, en ausencia de un sistema de grabación, el juzgamiento sigue circunscripto a lo que es observado por los jueces auxiliares o el juez árbitro de carreras en la pista.

Cómo evaluar el empujón y la decisión

El árbitro de video deberá actuar con mucho cuidado en éstos casos, para comprender la real dinámica de un incidente, causas y posibles responsabilidades con una enorme dosis de **sentido** común.

Los contactos son parte del juego en éstos eventos. Sin perjuicio de que tan “grandes” puedan verse en cámara lenta, es absolutamente irrelevante para la competencia. Y por más que esos incidentes resulten en caídas o interrupciones de la carrera para uno o más atletas, no hay certeza de que esas situaciones lleven al árbitro a tomar decisiones. Algunos ejemplos pueden ser empujones mutuos o como consecuencias de comportamientos involuntarios, como pegarle al zapato o pierna de otro atleta u obstaculizar en la prueba de obstáculos o que un grupo caiga como consecuencia de la gran densidad de atletas en pocos metros.

Esas y otras situaciones **no intencionales** pueden llevar a un atleta a ser empujado o forzado por orte a dar pasos fuera de su calle o en el interior del bordillo o línea aplicable (**sin ganar ventaja material**) sin que ello implique consecuencias o descalificaciones.

Entonces, **cómo entendemos qué conductas han de ser sancionadas?** La reconstrucción de los eventos es crucial en esas situaciones y las grabaciones de video nos dan más elementos que la simple observación visual. Es necesario entender **por qué** se inició la acción y **quién** la comenzó, si hubo una necesidad de ganar una posición o un intento de pasar por un espacio donde claramente no había lugar o salir de una posición de encierro o **evitar** que otro atleta lo sobrepase.

Lo hay reglas precisas para ello, pero puede ser útil:

- ✓ la lectura de la trayectoria del atleta (en caso de cambios abruptos)

- ✓ La postura del cuerpo (separación de brazos del cuerpo sin motivación)
- ✓ Bajadas abruptas de velocidad sin justificación
- ✓ Lectura de miradas y/o movimientos de cabeza para entender las intenciones.

Hay herramientas que nos ayudan a leer y evaluar el comportamiento, pero cualquier pieza de evidencia podrá ser útil. Obviamente que las reacciones de los otros competidores deberán también ser evaluadas, las que pueden ser excesivas o evidentes, dirigido más a resaltar que a revelar un daño real (recordando que el daño debe ser efectivo y evitar que un atleta continúe o afecte su posición final).

No es una tarea fácil. La mejor premisa en la evaluación de éstas situaciones es el **sentido común**, así como un cierto desapego de la propia competencia. El enfoque debe ser el de quien no busca encontrar un culpable o busca necesariamente una voluntad de dañar. El buen árbitro afecta el evento lo menos posible y toman decisiones solamente con absoluta evidencia y sin miedo a equivocarse, con los derechos de (todos) los atletas, evitando crear disputas innecesarias en el jurado de apelación, con posibles secuelas polémicas que no ayudan a la comprensión de nuestro deporte.

JUEZ
Me
ATLETISMO

